

*Resolucion de 15 de octubre, declarando sin lugar la soti-
cidad que hace la señora Tomasa Busano.*

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud de la señora Tomasa Busano de Granada, para que se proponga al Soberano Congreso la conmutacion de la pena de cuarenta i cinco dias de prision i setenta i cinco pesos de multa impuesta á su hijo Dolores Ochomogo por sentencia de la Suprema Corte de justicia de Oriente de 15 de julio último, por el delito de insulto material en ataque nocturno cometido en Jerónimo Guido; cuya conmutacion pretende se haga con la de simple prision por igual tiempo, pero en la casa del maestro de zapateria de su hijo— Considerando que no depende del libre arbitrio del Ejecutivo proponer toda clase de indultos sino que debe respetar la restriccion del artículo 55 inciso 23 de la Constitucion; esto es, hacerlo únicamente cuando el bien público ó lo que es lo mismo, cuando el interes directo é inmediato de la sociedad en jeneral exija la concesion de la gracia; que en el presente caso no aparece llenado este requisito indispensable; i que antes bien la misma sociedad tiene interes en el castigo de los delitos, por que el sufrimiento de la pena al paso que corrige i enmienda al delincuente, es un ejemplo para los demas. Considerando: que la razon alegada por la solicitante de que su hijo por su condicion de jóven, si se hace en él efectiva la pena que se le ha impuesto, puede quedarse sin acabar de aprender el oficio á que está dedicado, no tiene fuerza en concepto del Ejecutivo, así porqué en el corto tiempo de prision á que ha sido condenado, no es posible que abandone por completo su propósito de aprender un oficio honesto que le proporcionará su subsistencia; como por que aun ese corto tiempo de prision señalado en la sentencia tiene que disminuirse con el que se le manda abonar de la efectiva que haya sufrido hasta la fecha—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—Declárase sin lugar la solicitud espresada.

Comuníquese—Managua, octubre 15 de 1873—(R. de

S. E.)—El Ministro de Justicia—*Barberena.*
